

Buenos Aires, 10 de octubre de 1975.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Obra Social del Poder Judicial de la Nación requiere de la Dirección Administrativa y Contable la transferencia de los aportes retenidos sobre el monto de los haberes jubilatorios provisoriamente liquidados con arreglo al régimen de la ley 20.550; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 191 bis. del 25 de marzo de 1975 se dispuso oficiar al Sr. Ministro de Bienestar Social a fin de que se sirva disponer que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados de la Nación reintegre a la Obra Social del Poder Judicial la suma adeudada en concepto de reintegro desde el 1° de julio de 1972 al 31 de enero de 1975, estimada en \$ 743.159,01.-

Que a fs. 26 la Obra Social expresa que ha obtenido de parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, la entrega de las sumas retenidas por aportes descontados del haber jubilatorio recibidos por los afiliados a la misma en pasividad y cuyo reclamo se efectivizará por los presentes actuados .-

Que, en los considerandos de la Resolución N° 191 bis/75 se dan los fundamentos legales necesarios para fundar el derecho de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación al reclamo de los aportes referidos.

Que no habiendo variado la situación legal, en lo que atañe a los mecanismos de retención de aportes de los haberes de pasividad y su depósito con arreglo al régimen del decreto-ley N° 19.032 corresponde

////////////////////////////////////

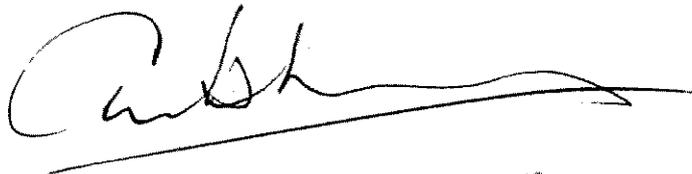
////////////////////
ajustarse a sus disposiciones.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE RESUELVE:

Vuelvan estos actuados a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para que proceda al depósito de los aportes retenidos sobre los haberes de pasividad (régimen ley 20.550) a la orden del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.-

Hágase saber a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación a fin de que, por las vías pertinentes, solicite los reintegros a que se crea con derecho.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ



ES COPIA

CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION